

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



COMISIONADA PONENTE:
MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA

CUMPLIMIENTO

SUJETO OBLIGADO:
Alcaldía Tláhuac

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.2059/2024

Ciudad de México a 04 de julio de 2024.

VISTO el estado procesal que guardan los presentes autos en los que:

1. RESOLUCIÓN DE PLENO. El 05 de junio de 2024, el Pleno de este Instituto resolvió en definitiva el recurso de revisión al rubro citado, en el sentido de **MODIFICAR** la respuesta del sujeto obligado, por lo que se le ordena emitir una nueva otorgándose el plazo de 10 días hábiles para dar cumplimiento.

En la **Consideración Cuarta** y en el **Resolutivo Primero** de la aludida resolución, se instruyó al sujeto obligado, en los siguientes términos:

"[...] con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, resulta procedente MODIFICAR la respuesta emitida por el sujeto obligado, y se le ordena que:

- En el caso de que la información no rebase las 60 fojas, atienda la modalidad elegida por la persona solicitante, y en caso contrario indicar el volumen exacto al cual ascienden los documentos y ofrezca además de la consulta directa todas las modalidades de entrega posibles (copia simple, certificada o correo certificado).

[...]" (Sic)

2. NOTIFICACIÓN AL SUJETO OBLIGADO. El 10 de junio del 2024, se notificó al sujeto obligado la resolución de referencia.

3. CUMPLIMIENTO DE SUJETO OBLIGADO. El 21 de junio de 2024, el sujeto obligado hizo del conocimiento de esta Ponencia, el cumplimiento a la resolución aprobada por el pleno de este Instituto; remitiendo el oficio **DGA/DARMSG/0766/2024** de 20 de junio de 2024, signado por el Director de Adquisiciones, Recursos Materiales y Servicios Generales del sujeto obligado, acompañado de las constancias emitidas en cumplimiento a la resolución pronunciada por el Pleno de este órgano garante; en los siguientes términos:



C. ISACC JACINTO MENDOZA MENDOZA
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL
DE TRANSPARENCIA
PRESENTE.

Por medio del presente y en atención a la Notificación a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIGEMT), de fecha diez de junio del año en curso, signado por la Ponencia de la Comisión Ciudadana María del Carmen Nava Pulina del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por el cual se ratificó la Resolución al Recurso de Revisión con número de expediente INFOCDMX/RR.IP.2059/2024.

Al respecto se informa que si bien el solicitante ahora recurrente requiere la sea proporcionada la información a través del Sistema de Gestión de Medios de Imputación, el total de los documentales referidos, se contiene en el archivo de la Dirección de Adquisiciones, recursos materiales en forma física siendo un promedio de 11,078 hojas correspondientes tamaño carta, por lo que hacer la entrega a través de la plataforma nacional de transparencia ya que excede la capacidad permitida por la plataforma y por correo electrónico.

Con fundamento en el artículo 207 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

De manera excepcional, cuando, de forma fundada y motivada, así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción implique los recursos técnicos del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrán poner a disposición del solicitante la información en consulta directa, salvo aquella clasificada.

En todo caso se facilitará copia simple o certificada de la información, así como su reproducción por cualquier medio disponible en las instalaciones del sujeto obligado o que, en su caso, aporte el solicitante.

Me permito hacer de su conocimiento que el periodo específico para acudir a la consulta sería el día 25 de junio al 28 de junio entendiéndose por horas hábiles en un horario de las 09:00 de la mañana a 14:00 de la tarde, siendo el lugar de consulta en la Dirección de Adquisiciones, Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicado en calle Ernestina Hevia, S/N del Puerto Mc 43, Lote 271, Santa Cecilia, Tlaxiahuac, C.P. 13010 siendo la persona en atención al C. Javier Alejandro Pérez Valle, Director del Área quien atenderá al solicitante durante la consulta.

Con fundamento al artículo 213 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Morena Morena Est. Plazuela 100 Esplanada Santa Fe, Sudo
Calle 100 Dr. 12800, Ciudad de México
CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante.

Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega.

En cualquier caso, se deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades.

Una alternativa o modalidad más a la entrega de la información presentarse ante el área mencionada, ya sea disco compacto o memoria USB para hacer como medio adecuado de entrega de la información.

Conforme al artículo 209 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, folletos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días.

Nuevamente se hace la aclaración que esta solicitud no cuenta con un subcomité, es un Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, por lo que este Comité podrá localizar como otra modalidad de entrega de la información en el portal de Transparencia del ejercicio 2018 al 2021.

<http://www.tlaxiahuac.gob.mx/transparencia/transparencia-portal/>

del periodo 2022 a la fecha:

<http://www.tlaxiahuac.gob.mx/transparencia/area/0-121-fraccion-1/>

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE,

JAVIER ALEJANDRO PÉREZ VALLE
DIRECTOR DE ADQUISICIONES, RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.

C.E. C. TANA GABRIELA MONTERO RUIZ - Directora General de Administración - Presente

JMP/rr

Morena Morena Est. Plazuela 100 Esplanada Santa Fe, Sudo
Calle 100 Dr. 12800, Ciudad de México
CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

Consecuentemente, de la revisión efectuada a los referidos oficios, esta Ponencia constató que, efectivamente **el sujeto obligado CUMPLE con lo ordenado toda vez que indicó el volumen exacto al que asciende el documento de interés del particular, ofreció la modalidad de consulta directa y, además, señaló que podrá encontrar lo solicitado mediante vínculos electrónicos que puso a la disposición del hoy recurrente. Por lo anterior queda por CUMPLIDO la instrucción dictada en la resolución por el sujeto obligado.**

4. VISTA A LA PERSONA RECURRENTE. Mediante acuerdo del 24 de junio de 2024, se dio vista a la persona recurrente para que dentro del plazo de cinco días hábiles manifestara lo que a su derecho conviniera.

5. MANIFESTACIONES DE LA PERSONA RECURRENTE. Se da cuenta que, a la fecha del presente acuerdo no se ha recibido promoción alguna de la persona recurrente tendiente a realizar manifestaciones respecto a la vista dada con el cumplimiento que nos atiende

Con fundamento, con lo previsto en los artículos 257, 258 y 259 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 14, fracción XXXI del Reglamento Interior de este Instituto; se dicta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. A las documentales descritas en el presente acuerdo, se les concede valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como con apoyo en la siguiente tesis de rubro: **PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA**

EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL).¹

SEGUNDO. Toda vez que, con fecha 26 de junio de 2024, se notificó el acuerdo de vista a la persona recurrente con el cumplimiento de mérito, para que en el plazo de cinco días hábiles realizara manifestaciones, mismo que abarcó del del 27 de junio al 03 de julio de 2024, sin que a la presente fecha exista constancia de promoción alguna, **se declara precluido su derecho.**

TERCERO. En consecuencia, este órgano garante declara el **CUMPLIMIENTO** de la resolución del expediente al rubro señalado, emitida por unanimidad de votos del Pleno de este órgano garante.

CUARTO. Agréguese el presente acuerdo al expediente para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO. Notifíquese a las partes el presente proveído a través del medio señalado para tal efecto.

SEXTO. Archívese el expediente en que se actúa, por encontrarse totalmente concluido.

Así lo acuerda y firma el Subdirector de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, Christian Giovanni Cabanillas Martínez, con fundamento en los numerales segundo y tercero del Acuerdo 1288/SE/02-10/2020, mediante el cual se aprueba delegar a las y los Coordinadores y a las personas titulares de la Subdirección de Proyectos de cada una de las ponencias para coadyuvar con las Comisionadas y los Comisionados Ponentes para dar seguimiento al cumplimiento de las resoluciones emitidas por el Pleno del Instituto, además de las designadas en el numeral segundo del Acuerdo 0619/SO/03-04/2019, aprobado por el Pleno del Instituto el tres de abril del dos mil diecinueve.

RAB/CGCM



Christian Giovanni Cabanillas Martínez
Subdirector de Proyectos
Ponencia de la Comisionada Ciudadana
María del Carmen Nava Polina
INFO Ciudad de México

¹Tesis P. XLVII/96, emitida por el Tribunal Pleno, publicada Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta ubicada en el tomo: III, abril de 1996, página: 125.

